TECNO-BITES

Cariola Díez Perez-Cotapos

www.cariola.cl

Los proveedores sólo pueden comercializar bienes durables respecto de los cuales se encuentren en condiciones de asegurar la disponibilidad de repuestos por un plazo mínimo de 6 meses, no pudiendo, por tanto, informar que no contarán con éstos

DICTAMEN INTERPRETATIVO DEL **SERNAC**

SOBRE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS PARA BIENES DURABLES

*El pasado 30 de agosto, el SERNAC publicó un nuevo dictamen referente a la **obligación de proveedores de disponer de repuestos para los bienes durables que comercializan.***

El SERNAC concluye dos cosas muy relevantes:
*La primera: que **ningún proveedor se puede excusar de contar con estos repuestos, por al menos 6 meses.** Este razonamiento proviene del plazo de la garantía legal, la cual otorga al consumidor el derecho irrenunciable a optar, a su arbitrio, entre la reparación gratuita del bien o, previa restitución, su reposición o la devolución de la cantidad pagada.*

*La segunda: que **los proveedores sólo pueden comercializar bienes durables respecto de los cuales se encuentren en condiciones de dar cumplimiento al régimen de garantía legal, lo que implica asegurar la disponibilidad de repuestos por un plazo mínimo de 6 meses** contado desde la fecha en que el consumidor haya recibido el respectivo producto, **no pudiendo, por tanto, informar que no contarán con éstos o que dispondrán de ellos por un plazo inferior al mínimo indicado.***

El SERNAC hace hincapié en que los proveedores deberán contar con los repuestos con independencia de si comercializan sus productos físicamente o a través de plataformas digitales.

*Por lo tanto, **resulta imprescindible que los proveedores de bienes durables revisiten sus capacidades,** especialmente considerando el reciente anuncio del proyecto de ley del Gobierno, que se propone dotar al SERNAC de facultades sancionatorias.*

Gabriel Pensa
gpensa@cariola.cl

Maximiliano Barros
mbarros@cariola.cl